

Informe Nro. 03- Proceso CE-GPL-007-2020

Loja, 24 de abril de 2020

ASUNTO: Tercer Informe parcial de Adquisiciones realizadas por emergencia- Proceso CE-GPL-007-2020, para la “ADQUISICIÓN DEL KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”

Ingeniero
Rafael Dávila Egüez
Prefecto Provincial de Loja
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir información relevante, relacionada con el Proceso de adquisición por emergencia CE-GPL-007-2020, con la finalidad de que se incorpore al Primer Informe parcial referente a la Resolución NRO. RP-RDE-021-2020, de fecha 25 de marzo de 2020.

El presente informe contiene la información relevante y detalle de actos administrativos generados dentro del proceso de contratación de emergencia CE-GPL-007-2020, hasta el día 24 de abril de 2020:

ANTECEDENTES:

El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El Art. 36 de Carta Magna establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria especializada en los ámbitos público y privado, en especial en



LOJA los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

El Art. 38 ibídem, dispone que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas;

En particular, el Estado tomará medidas de atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;

El Art. 46 numeral 6 de la Constitución establece que el Estado adoptará, entre otras medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;

El Art. 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

De conformidad con el segundo inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El segundo inciso del Art. 252 ibídem establece que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto;

El Art. 389 de la Carta Magna establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.



El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

El artículo 41 del COOTAD, entre las Funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial determina las siguientes: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

El Art. 50 letras b, l y m del COOTAD entre las atribuciones del prefecto, determina: **b)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; **l)** La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **m)** Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

El artículo 30 del Código Civil, indica que “*se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*”;

De conformidad con el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;



La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 31 de su artículo 6, señala que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como, entre otros, los que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional;

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara, en su Art. 1, el Estado de Emergencia Sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que, en su Artículo 13, dispone que la citada declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

La Corte Constitucional del Ecuador, con dictamen No. 1-20-EE\20 de fecha 19 de marzo del 2020, emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria del estado de excepción contenida en el Decreto 1017 de 16 de marzo del 2020.

Por el cumplimiento obligatorio de las medidas establecidas por el Presidente Constitucional de la República en el marco del Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, se han visto limitados y no son pertinentes en el tiempo los procesos administrativos que ejecuta este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

El señor Procurador General del Estado con oficio No. 06511 de 14 de junio del 2016, ante la consulta formulada por el GADPL, sobre la procedencia de incluir en el presupuesto del GADPL, fondos para atender a grupos de atención prioritaria, emite un criterio vinculante manifestando: *“...del análisis jurídico hasta aquí efectuado se observa que tanto la Constitución de la República como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las competencias y deberes que tiene cada uno de los niveles de gobierno dentro de su jurisdicción; y que el cumplimiento de programas sociales a favor de los*



grupos de atención prioritaria, que es materia de la consulta, constituye un deber general del Estado en todos sus niveles, y por tanto no se trata de una competencia exclusiva cuya titularidad corresponda a un solo nivel de gobierno...”;

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo del 2020 expide reformas a la resolución externa Nro.RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016 mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el SERCOP;

Las reformas antes mencionadas, establecen los procedimientos, requisitos y condiciones que las entidades contratantes deben cumplir para la declaración de emergencia.

El Centro de Operaciones de Emergencia de Loja (COE), ha mantenido reuniones, a fin de coordinar acciones para enfrentar en forma conjunta la emergencia sanitaria en la provincia de Loja, habiendo acordado aunar esfuerzos y suscribir convenios de cooperación interinstitucional, a fin de proveer de insumos y bienes para atender las necesidades emergentes de la población médica, policial, militar y personal civil que se encuentre enfrentando esta emergencia;

Existe constancia documental de la preocupación de la Directora de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, por el aprovisionamiento de insumos y materiales que permitan en medio del estado de excepción, mantener la atención a los centros residenciales y de acogimiento institucional para atender a grupos en estado de vulnerabilidad con que cuenta el GADPL.

Existen certificaciones de oficios enviados por el Director Administrativo del GADPL, con los que manifiesta la imposibilidad de adquirir en estado de excepción, materiales e insumos sanitarios y de protección para el personal que laboran en los diversos frentes de trabajo atendiendo esta emergencia nacional, y de manera especial, para satisfacer las necesidades de los trabajadores del GPL que deben dar el mantenimiento vial a las vías del sector rural de la Provincia de Loja; y, que no cuentan con la suficiente dotación de estos insumos para atender la emergencia sanitaria y prevenir posibles contagios.

Por efectos de la emergencia sanitaria y estado de excepción, es necesario tomar acciones emergentes y específicas para la atención a grupos de atención prioritaria a cargo de la Dirección de Acción Social del GADPL, y del sector rural de la provincia de Loja en el que tiene jurisdicción mi representada, así como para el personal que labora en la institución, grupos entre los que se encuentran adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres en estado de gestación, niños y



LOJF adolescentes, quienes enfrentan el mismo riesgo que el resto de la población, agravado por muchas otras dificultades como afectaciones de salud preexistentes
Camino al progreso que los dejan en mayor peligro.

Ante los hechos que son de conocimiento público, inclusive tomando en cuenta que al momento y según los datos obtenidos por el COE provincial, existen casos positivos para el COVID-19 en la ciudad y provincia de Loja.

Mediante resolución signada con el NRO. RP-RDE-021-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, el Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja, resolvió declarar que, dadas las circunstancias enunciadas en los considerandos de dicha resolución, existe imposibilidad de llevar a cabo de manera oportuna procedimientos de contratación comunes para la situación de emergencia, por lo que se califica como emergente la situación por la que atraviesa la provincia de Loja requiriendo ser solventada a través del presente acto administrativo;

Mediante Memorando N°: GPL-DASMH- 2020-170-M, de fecha 27 de marzo de 2020, la Directora de Acción Social Matilde Hidalgo, realiza ante la Dirección Administrativa del Gobierno Provincial de Loja, requerimiento de aprovisionamiento de insumos y materiales que permitan en medio del estado de excepción, atender a grupos prioritarios y en estado de vulnerabilidad, solicitando que para el efecto se proceda a “adquirir 8000 kits alimenticios básicos para entrega a familias de grupos de atención prioritaria en los sectores rurales y urbanos marginales de la provincia de Loja, cantidad que ha sido determinada en base a la coordinación realizada con CONAGOPARE y MIES, considerando la capacidad adquisitiva de la institución y logística para garantizar la entrega segura y directa a beneficiarios.”

Con fecha 31 de marzo de 2020, con memorando Nro. GPL-DA-2020-312-M, el Director Administrativo, se dirige al Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico y Delegado del Prefecto de la provincia de Loja, solicita se remitan modelo de pliegos para el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”

Con memorando Nro. GPL-DCP-2020-516-M del 31 de marzo de 2020, el Director de Compras Públicas, remite modelo de pliegos para el proceso de contratación del “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”;



Mediante memorando Nro. GPL-DA-2020-320-M del 31 de marzo de 2020, el Abg. Juan Carlos Moreno, Director Administrativo, solicita al señor Prefecto Provincial el inicio del procedimiento de contratación para la presente emergencia;

Con fecha 30 de marzo de 2020, la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja certifica que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria asignada a la certificación Nro. 324 de fecha 30 de marzo del 2020, con código 20 00 001 004 730821 1100 001 0000 0000, denominada: “Egresos para Situaciones de Emergencia”; emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja; la contratación para al “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”

Mediante memorando Nro. GPL-DA-2020-320-M del 31 de marzo de 2020, se designa como Administrador del contrato para el procedimiento “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” al Ing. José Luis Atarihuana, servidor de la Institución;

Mediante resolución signada con el Nro. RP-RDE-028-2020, de fecha 01 de abril de 2020, el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja, resolvió aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales; así como autorizar el inicio del procedimiento de contratación por emergencia CE-GPL-007-2020, para la “ADQUISICIÓN DEL KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”;

Mediante Resolución Nro. RP-RDE-036-2020 de fecha 3 de abril de 2020, el Sr. Prefecto Provincial de Loja, resuelve adjudicar el contrato del proceso por emergencia Nro. CE-GPL-007-2020, para la “ADQUISICIÓN DEL KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN INCLUIR EL IVA (\$ 56.000,00), y un plazo de ejecución de OCHO (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con entregas parciales que se realizarán de la siguiente manera: cada dos días se realizará la recepción mínima de 2000 kits, a la oferta



presentada por: DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CIA. LTDA., por ser la oferta que presenta el mejor costo y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; Resoluciones emitidas por el SERCOP; e, informe emitido por parte del Director Administrativo de la entidad.

Con fecha 4 de abril de 2020, se suscribe el Contrato Nro. 0186-DPS-2020 entre el Gobierno Provincial de Loja y DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CIA. LTDA., para la ADQUISICIÓN DEL KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

Con la finalidad de viabilizar de manera eficiente y efectiva la entrega de kits alimenticios el Gobierno Provincial de Loja se ejecutan las siguientes acciones administrativas:

1. Se suscribe convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-Loja (CONAGOPARE), con fecha 26 de marzo de 2020, cuyo objeto es: ***“la dotación de kits alimenticios a familias conformadas por personas en estado de vulnerabilidad, ubicadas en el sector rural de la provincia de Loja, a fin de mitigar el riesgo por la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción en el territorio nacional”***. Mediante Memorando Nro. GPL-DASMH-0173 de fecha 1 de abril de 2020, se designa como Administradora del Convenio a la servidora Lcda. Martha Briceño. Con Memorando N°: GPL-DASMH-MCBM-017-M, de fecha 1 de abril de 2020, la Administradora de Convenio presenta propuesta para entrega de 4000 kits alimenticios por emergencia sanitaria covid – 19 según convenio de cooperación interinstitucional que se celebra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE. Con fecha 1 de abril de 2020, la Administradora del Convenio, mediante Memorando Nro.: GPL-DASMH-MCBM-017-M, presenta propuesta para entrega de 4000 kits alimenticios por emergencia sanitaria covid – 19 según convenio de cooperación interinstitucional que se celebra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE.
2. Se suscribe Convenio específico interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de

Inclusión Económica y Social, con fecha 1 de abril de 2020, cuyo objeto es: ***“sumar esfuerzos en la coordinación, mitigación y apoyo en la emergencia sanitaria declarada en el país y en el caso concreto en las cabeceras cantonales de la provincia de Loja, derivada a su vez de la situación que está ocurriendo a escala nacional y mundial por la pandemia del virus COVID.19, a través de la entrega de ayuda humanitaria “kits de alimentos” a las personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos de los sectores urbano marginales de la provincia de Loja”.*** Mediante Memorando Nro. GPL-DASMH-0172 de fecha 1 de abril de 2020, se designa como Administrador del Convenio al servidor Ing. Santiago Castillo Valdivieso. Con fecha 4 de abril de 2020, el Administrador del Convenio presenta la Propuesta para entrega de 4000 kits alimenticios por emergencia sanitaria COVID – 19 en la provincia de Loja – Ecuador, según convenio específico interinstitucional MIES - Gobierno Provincial de Loja.

Con fecha 5 de abril de 2020, el Contratista Ing. Ing. Marco Patricio Cevallos Villavicencio, Representante Legal de DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CIA. LTDA., mediante oficio s/n dirigido a la máxima autoridad de la entidad contratante, solicita se designe la Comisión de Recepción a fin de proceder a la entrega de los 8000 kits alimenticios el día 6 de abril de 2020, aclarando que: ***“Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos y conscientes de que la adquisición objeto del contrato se realiza bajo una situación de emergencia, la empresa DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CIA. LTDA. desde la fecha de adjudicación ha trabajado 24 horas con refuerzo de personal para cumplir lo antes posible con la entrega...”***

Mediante Memorando N° GPL-DA-2020-336.1-M, de fecha 06 de abril del 2020, el Ab. Juan Carlos Moreno, Director Administrativo procede a realizar la designación de la Comisión de Recepción del Contrato NRO. 0186-DPS-2020, integrada por Ing. José Luis Atarihuna, Administrador del Contrato y Ab. Rafael Erique, Delegado de la Dirección Administrativa.

Con fecha 6 de abril de 2020, se procede a suscribir el documento: **“ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DE KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, ADQUIRIDAS SEGÚN CONTRATO NRO. 0186-DPS-2020, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CÍA LTDA.”**



Con fecha 6 de abril de 2020, se suscribe el Acta entrega recepción de los bienes adquiridos dentro del contrato Nro. 0186-DPS-2020 entre la Comisión de Recepción y el Responsable de Bodega de la entidad Contratante.

Con fecha 10 de abril de 2020, mediante Oficio Nro. 01-JLA-GPL-2020, el Ing. José Luis Atarihuana, Administrador del Contrato Nro. 0186-DPS-2020, comunica a la máxima Autoridad de la entidad contratante: *“he sido notificado por parte del Ministerio de Salud Pública que me encontraría en cerco epidemiológico por contacto con paciente positivo de COVID-19, por lo que se me solicita realizar aislamiento obligatorio, motivo por el cual solicito se considere el particular como justificativo por el retraso involuntario en la presentación del Informe del Administrador, el mismo que procuraré hacer llegar a la entidad lo antes posible a fin de darse continuidad al trámite de pago a favor del Contratista”.*

Acciones administrativas durante el periodo 15 a 24 de abril de 2020:

Con fecha 20 de abril de 2020, el Administrador del Contrato Ing. José Luis Atarihuana, presenta Informe Final de Administración del Contrato Nro. 0186-DPS-2020, en el mismo que textualmente concluye: *“entregados los bienes adquiridos, y una vez que se ha verificado su calidad, se determina que Existe cumplimiento contractual y se da por recibido el Contrato Nro. 0186-DPS-2020; y se solicita el pago del mismo, a la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja.”*

ADQUISICIONES REALIZADAS:

No	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Plazo	Ruc	Subtotal Compra	IVA	TOTAL
1	Solicitud de compra Nro. 63-2020 Contrato Nro. 0186-DPS-2020	Ab. Mayda Carrión Coronel, Directora de Acción Social Matilde Hidalgo	Ab. Juan Carlos Moreno, Director Administrativo del Gobierno Provincial de Loja	ADQUISICIÓN DEL KITS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA MITIGAR EL RIESGO POR EFECTOS DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN, A FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA CONFORMADAS POR PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	DISTRIBUIDORA CAMEL DE INSUMOS DISCAMEL CIA. LTDA.	08 días a partir de la suscripción del contrato	11917223194001	56.000,00	6720,00,00	62.720,00
						TOTALES		56.000,00	6720,00,00	62.720,00

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha logrado iniciar de forma eficiente y transparente el proceso para adquisición de emergencia de 8000 kits alimenticios básicos, adjudicándose el proceso de manera oportuna y al proveedor que presenta la oferta más baja.
- La adquisición de 8000 kits alimenticios básicos permitirá llegar a 8000 familias de la provincia de Loja conformadas por personas en estado de vulnerabilidad, conforme lo determina el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, priorizándose la atención a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas.
- Conforme lo determina el Art. 46 numeral 6 de la Constitución, el Gobierno Provincial de Loja ha adoptado medidas con la finalidad de asegurar la atención prioritaria a familias integradas por niñas, niños y adolescentes, durante la emergencia sanitaria por COVID-19;
- La oportuna suscripción de convenios de cooperación con MIES y CONAGOPARE, han permitido establecer alianzas estratégicas que permitirán distribuir de manera eficiente, justa y oportuna los kits alimenticios a familias beneficiarias en toda la provincia de Loja.
- El Gobierno Provincial de Loja, durante la presente emergencia sanitaria nacional, ha ejecutado acciones emergentes bajo estricto respeto de sus competencias; específicamente en el caso de adquisición de kits alimenticios, conforme al artículo 41 del COOTAD, que señala: entre las Funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial determina las siguientes: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- Se ha realizado por parte de la Comisión de Recepción designada por la entidad contratante, la recepción a satisfacción de los bienes objeto del Contrato Nro. 0186-DPS-2020, estos son 8000 kits alimenticios básicos para mitigar el riesgo por efectos de emergencia sanitaria y estado de excepción, a familias de la provincia de Loja conformadas por personas en estado de vulnerabilidad.
- Dentro del proceso de recepción la Comisión verificó el cumplimiento de la entrega de bienes por parte del Contratista, en base a los compromisos asumidos dentro del Contrato y especificaciones técnicas.
- Se ha realizado con prioridad y urgencia los procesos de recepción de los 8.000 kits alimenticios básicos e inmediato ingreso a la Bodega de la Institución, a fin de que se pueda disponer de manera urgente por parte de la entidad Contratante conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo a la actual emergencia sanitaria.

Todos los procesos han sido realizados con absoluta responsabilidad y celeridad a fin de garantizar que los bienes adquiridos puedan ser destinados conforme a la necesidad institucional que motivo la declaratoria de emergencia.

- Entregados los bienes adquiridos, y una vez que se ha verificado su calidad, se determina que existe cumplimiento contractual y se da por recibido el Contrato Nro. 0186-DPS-2020;
- Es procedente que la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, proceda al pago del valor del Contrato 0186-DPS-2020, al contratista.

Atentamente,



Ing. José Luis Atarihuana
Administrador del Contrato 0186-DPS-2020